

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.168/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 08 de junio de 2022	Sentido: Fundada y Ordena
Sujeto obligado: Universidad de la Salud.		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	<i>No se tiene las metas del ejercicio 2021 (121 F´IV)</i>	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	<i>“con fundamento en el art. 51 fracción LI de la Ley de Transparencia, fue incorporada al padrón de sujetos obligados en fecha 08 de septiembre de 2021, adquiriendo dicho carácter a partir de la fecha mencionada”</i>	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.	
Palabra clave	metas, objetivos, áreas, programas operativos	

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

Ciudad de México, a 08 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.168/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Universidad de la Salud**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	13
Resolutivos	14

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 12 de mayo de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

no se tiene las metas del ejercicio 2021

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2021	Anual

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.168/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 18 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22,



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

fracciones XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. El día 31 de mayo de 2022, mediante correo electrónico se tiene por presentado el oficio SECTEI/UNISA/DG/SEI/064/2022, de fecha 30 de mayo, signado por el Subdirector de Enlace Institucional del Sujeto Obligado, el cual emitió sus manifestaciones de derecho respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución.

VI. Dictamen. El día 26 de mayo de 2022, se recibió el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/292/2022 de fecha 25 de mayo de 2022**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

VII. Cierre. El 03 de junio de 2022, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra del Universidad de la Salud, en adelante sujeto obligado.



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

La persona denunciante señaló en su denuncia la *“no se tiene las metas del ejercicio 2021...” ...” (sic)*

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción IV, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos

[...]”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.

Por su parte, el sujeto obligado no realizó manifestación alguna a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Universidad de la Salud a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción IV de la Ley de Transparencia?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 25 de mayo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los objetivos y metas institucionales; se deberá actualizar la información anualmente durante el primer trimestre del ejercicio en curso, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Es necesario precisar que la Universidad de la Salud de la Ciudad de México fue incorporado al Padrón de Sujetos Obligados mediante Acuerdo 1405/SO/08-09/2021 Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2021.



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

Derivado de lo anterior al sujeto obligado se le otorgó un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que surtió efectos la notificación del Acuerdo, para realizar las acciones necesarias y cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como la normatividad que emita el Instituto. En este sentido, tomando en cuenta que el decreto de creación de la Universidad de la Salud se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día el 13 de enero 2020 y que, en diciembre de 2020, se le asignaron recursos para el ejercicio 2021, la información referente a los objetivos y metas –motivo de la denuncia ciudadana- ya deben estar publicada en el primer trimestre de 2022.

Por lo anterior, se realizó la verificación a la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia de la cual se desprendió que el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México, no tiene la información correspondiente al ejercicio 2021 así mismo el primer trimestre del 2022 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad de la Salud no cumple con la publicación de la información relativa a la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

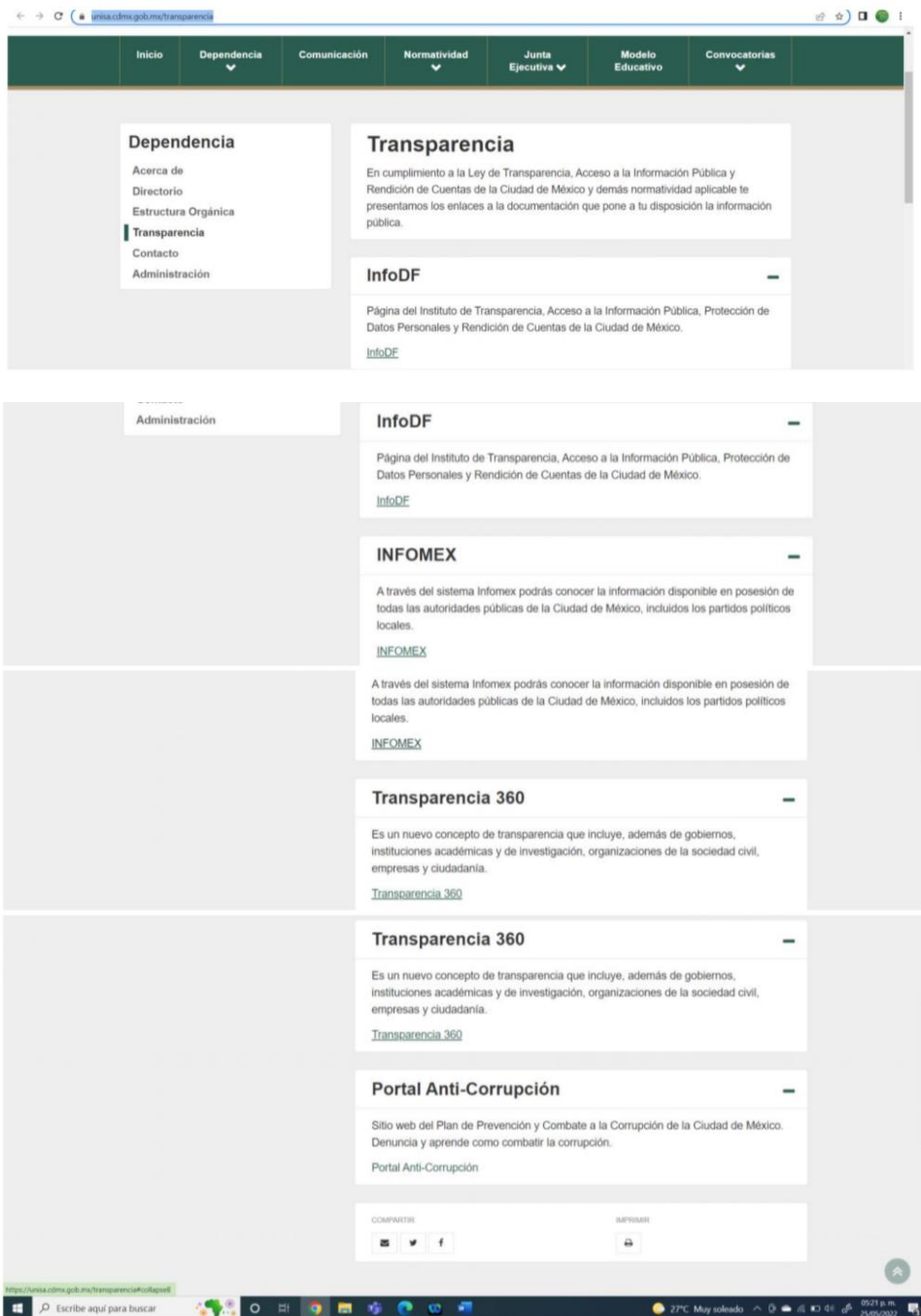
Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022



The screenshot shows the website info.cdmx.gob.mx/transparencia. The navigation menu includes Inicio, Dependencia, Comunicación, Normatividad, Junta Ejecutiva, Modelo Educativo, and Convocatorias. The main content area is divided into sections: Dependencia (with sub-links for Acerca de, Directorio, Estructura Orgánica, Transparencia, Contacto, and Administración), Transparencia (describing the website's purpose), InfoDF (linking to the Instituto de Transparencia), InfoDF (repeating the purpose), INFOMEX (describing the Infomex system), Transparencia 360 (describing a new transparency concept), Transparencia 360 (repeating the concept), and Portal Anti-Corrupción (describing the anti-corruption plan). The footer contains social media icons for Twitter, Facebook, and LinkedIn, and a printer icon.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

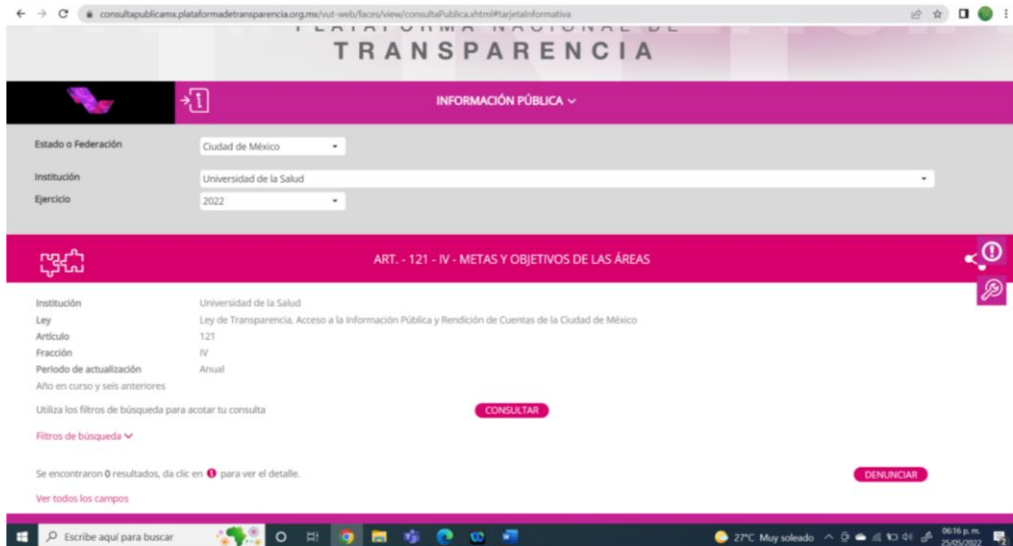
Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación se desprendió que el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México, no tiene la información correspondiente al ejercicio 2021 así mismo el primer trimestre del 2022 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad de la Salud no cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



The screenshot shows the search results page on the Plataforma Nacional de Transparencia website. The search criteria are: Estado o Federación: Ciudad de México; Institución: Universidad de la Salud; Ejercicio: 2022. The results section shows the following information:

Institución	Universidad de la Salud
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo	121
Fracción	IV
Periodo de actualización	Anual
Año en curso y seis anteriores	

Below the table, there is a message: "Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta" and a "CONSULTAR" button. At the bottom, it states: "Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Universidad de la Salud en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción IV señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/292/2022 de fecha 25 de mayo de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad de la Salud.

Expediente: INFOCDMX/DLT.168/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/292/2022

EXPEDIENTE: DLT.168/2022

SUJETO OBLIGADO: Universidad de la Salud de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 25 de mayo de 2022

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/289/2022, recibido el día 24 de mayo de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Universidad de la Salud; así como del acuerdo de esa Ponencia del 18 de mayo de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) que se refiere a los indicadores de interés, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia señala lo siguiente:

“no se tiene las metas del ejercicio 2021.”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>121_IV_Objetivo y metas institucionales</i>	<i>A121Fr04_Objetivo-y-metas-institucionales</i>	<i>2021</i>	<i>Anual</i>

...”(Sic.)

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/292/2022

EXPEDIENTE: DLT.168/2022

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información señalada en la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre los objetivos y metas institucionales.

La fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 25 de mayo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia>.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los objetivos y metas institucionales; se deberá actualizar la información anualmente durante el primer trimestre del ejercicio en curso, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Es necesario precisar que la Universidad de la Salud de la Ciudad de México fue incorporado al Padrón de Sujetos Obligados mediante Acuerdo 1405/SO/08-09/2021 *Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de*

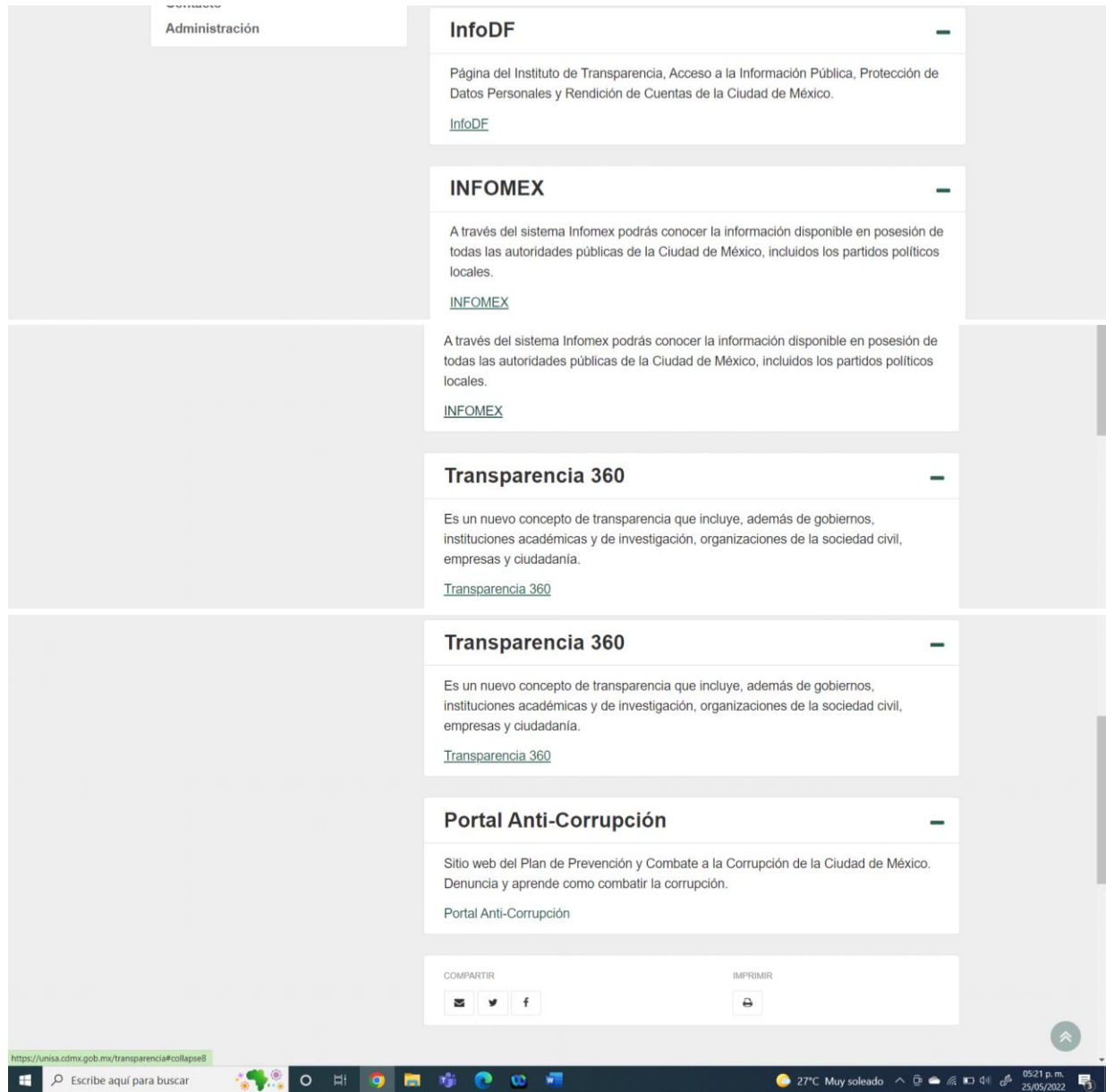
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el 08 de septiembre de 2021.

Derivado de lo anterior al sujeto obligado se le otorgó un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que surtió efectos la notificación del Acuerdo, para realizar las acciones necesarias y cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, así como la normatividad que emita el Instituto. En este sentido, tomando en cuenta que el decreto de creación de la Universidad de la Salud se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día el 13 de enero 2020 y que, en diciembre de 2020, se le asignaron recursos para el ejercicio 2021, la información referente a los objetivos y metas –motivo de la denuncia ciudadana- ya deben estar publicada en el primer trimestre de 2022.

Por lo anterior, se realizó la verificación a la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia de la cual se desprendió que el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México, no tiene la información correspondiente al ejercicio 2021 así mismo el primer trimestre del 2022 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad de la Salud **no cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





The screenshot displays a web interface with a sidebar on the left containing a search bar and a menu item labeled 'Administración'. The main content area features several informational cards:

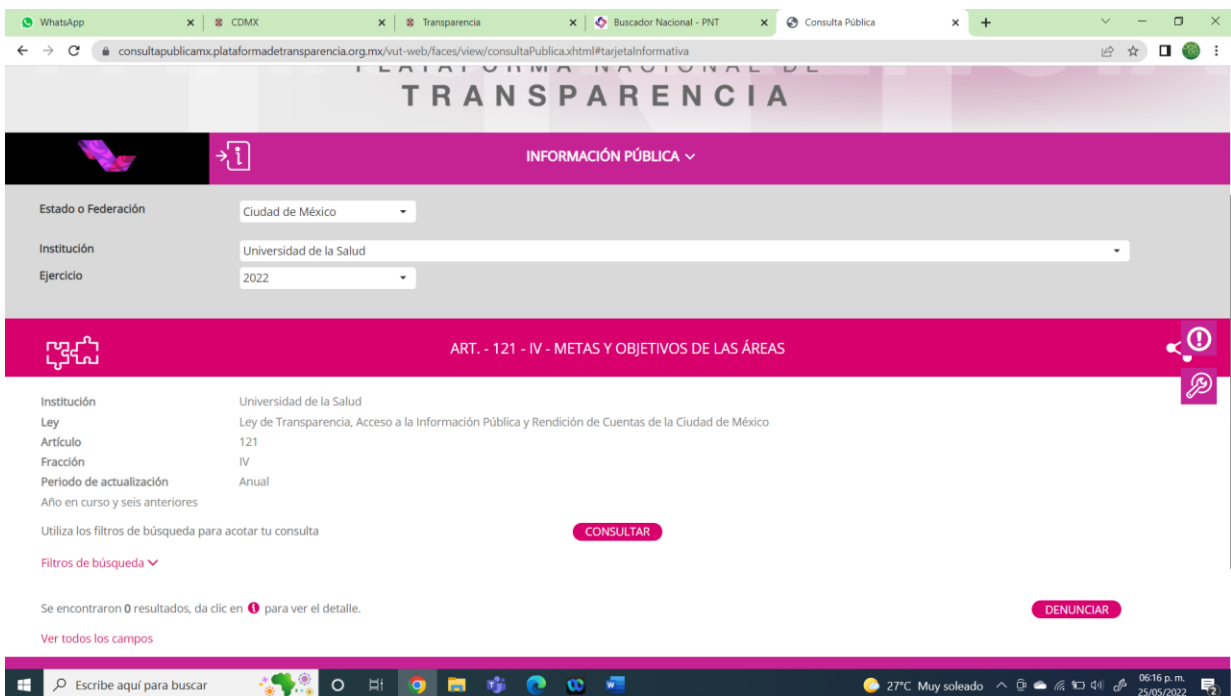
- InfoDF**: Página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. [InfoDF](#)
- INFOMEX**: A través del sistema Infomex podrás conocer la información disponible en posesión de todas las autoridades públicas de la Ciudad de México, incluidos los partidos políticos locales. [INFOMEX](#)
- Transparencia 360**: Es un nuevo concepto de transparencia que incluye, además de gobiernos, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil, empresas y ciudadanía. [Transparencia 360](#)
- Portal Anti-Corrupción**: Sitio web del Plan de Prevención y Combate a la Corrupción de la Ciudad de México. Denuncia y aprende como combatir la corrupción. [Portal Anti-Corrupción](#)

At the bottom of the content area, there are sections for 'COMPARTIR' (with icons for email, Twitter, and Facebook) and 'IMPRIMIR' (with a printer icon). The browser's address bar shows 'https://uhisa.cdmx.gob.mx/transparencia#collapse8'. The Windows taskbar at the bottom indicates the date as 25/05/2022 and the time as 05:21 p.m., with a weather widget showing 27°C and 'Muy soleado'.

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación se desprendió que el sujeto obligado Universidad de la Salud de la Ciudad de México, no tiene la información correspondiente al ejercicio 2021 así mismo el primer trimestre del 2022 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad de la Salud **no cumple**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Universidad de la Salud en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción IV señaladas en el presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/292/2022

EXPEDIENTE: DLT.168/2022

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **procedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR